

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIo-126-2022.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	EULISES RENEIRO CANO CERRUD	
REPRESENTANTE LEGAL:	EULISES RENEIRO CANO CERRUD	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN.	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	AIDA MARTÍNEZ MARCELINO DE GRACIA	IRC-026-2007 IRC-076-2008
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	LA POLVAREDA, SECTOR EL LLANO, CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza. SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Miguel Ríos. SSH - Dirección Regional Panamá Oeste. Lieda. Zuleila Toribio. SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Hernán Sanchez SEFOR - Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Sr. Bartolo Morales
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 DE ABRIL DE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	29 DE ABRIL DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 21 de abril de 2022, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:00 a.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la limpieza, movimiento y nivelación de terreno en un área de aproximadamente 4 ha + 9,950 m² cuya finalidad es de limpiar el terreno en su totalidad de gramíneas y algunos árboles dispersos ya que actualmente la finca se encuentra muy sucia, tiene insectos y existe muy poca visibilidad del área. El volumen de corte será de aproximadamente 60,000 metros cúbicos. En el terreno atraviesa un ojo de agua que a la vez alimenta a un brazo del río Cáceres el cual sirve actualmente para consumo recreativo de los habitantes cercanos al proyecto ya que el recurso agua en esas zonas es muy escasa.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca 176 (F), Código de Ubicación 8001, con una superficie de 6 ha + 60 m², de las cuales se utilizarán 4 ha + 9,950 m², ubicado en La Polvareda, sector de

El Llano, corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

POLIGONO DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	649450	987617
2	649754	987753
3	649815	987616
4	649511	987480

PUNTOS TOMADOS EN CAMPO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	649710	987561
2	649596	987681
3	649562	987638
4	649589	987510
5	649647	987539
6	649812	987612



Fuente: www.google.earth.com

En cuanto al **medio físico**, en el área del proyecto dominan los suelos arcillosos, atendiendo a su textura. En cuanto a su topografía el terreno, presente un relieve fuertemente ondulado con pendiente que superan el 25% de inclinación desde el extremo ESTE, hasta su sección central, de allí el comportamiento del terreno es ligeramente ondulado con pendientes que oscilan entre el 12% a 15% de inclinación, hacia su extremo OESTE. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto, existe un (1) afloramiento de agua (ojo de agua), el cual alimenta un afluente del río Cáceres denominado quebrada Sin Nombre, es importante manifestar que en la parte baja de este curso de agua, se ubican algunas tomas de agua que utiliza la comunidad, debido a la falta de agua potable en dicho sector. (**Informe Técnico No. DRPO-SSH-074-2022**, fechado 27 de abril de 2022), dado lo anterior expuesto, se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación existente está constituida por gramíneas (herbazales de paja canalera), bosque secundario joven (rastrojo), arboles aislados y bosque de galería, el cual forma parte completamente de la franja y servidumbre hídrica de la quebrada Sin

Nombre, durante el recorrido se observaron especies que no fueron descritas en el EsIA; así mismo algunas especies fueron listadas, y no se evidenciaron en campo, ni se contabilizaron (**INFORME TÉCNICO DRPO-SEFOR-AA-100-2022**), entre algunas de las especies observadas tenemos: Cañafistulo (*Cassia moschata*), Cortezo (*Apeiba tibourbou*), Guarumo (*Cecropia peltata*), jobo (*Spondias mombin*), malagueto (*Xilopia xilopoides*) laurel (*Cordia alliodora*), mientras que en la franja de la servidumbre hídrica, podemos mencionar las siguientes especies: espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus aurea*), entre otras, en cuanto a especies botánicas de importancia científica, ornamental u otras, no se observaron, ni mucho menos especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y *epifitas* de rasgo sobresaliente en el sitio, por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a flora, no está del todo acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo. En cuanto a especies silvestres, mediante el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-074-2022**, se indica que al momento de la inspección se observó la presencia de individuos de la clase *Aves*, *Amphibia*, *Reptilia*, *Mammalia*, e *Insecta*, por detección directa e indirecta (rastro, huellas), entre algunas de las especies a mencionar tenemos: borriguero (*Ameiva ameiva*), iguana verde (*Iguana iguana*), serpiente de la familia *Boidae*, *Viperidae*, *Colubridae* y *Elapidae*, mamíferos como perezosos de tres dedos (*Bradypus variegatus*), perezosos de dos dedos (*Choloepus hoffmanni*), armadillo (*Dasyurus novemcinctus*), zorra común (*Didelphis marsupiales*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), y conejo pintado (*Cuniculus paca*), entre otros, sobre la clase aves, se identifican la familia *Falconidae*, *Psittacidae*, *Columbidae*, *Thraupidae*, entre otras, En cuanto a especies silvestres bajo algún rango de conservación y protección a nivel nacional, se identificó el mono titi (*Saguinus geoffroyi*), bajo la categoría de vulnerable (VU), por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 10 de marzo de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 20% tiene conocimiento previo del proyecto, un 90%, consideran que el proyecto es positivo, el 100% de las personas entrevistadas manifestaron no verse afectado por las actividades del proyecto, un 77% manifestaron que el principal problema en la falta de agua, un 10% hace anuencia en conservar el ojo de agua y un 40% de los consultados, destacan como beneficio la empleomanía.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. En el capítulo **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, describe que “*el volumen de corte será de aproximadamente 60,000 metros cúbicos*”, sin embargo durante la inspección técnica de campo, también se indica que también se realizaran actividades de nivelación a través de terracerías, corroborado con lo que se describe en el EsIA; otro punto adicional a mencionar es que “*los camiones o equipos que se utilizaran, ingresaran por la misma zona...*”, en ese sentido se le solicita lo siguiente:

- a. Especificar el volumen de nivelación, y que áreas del polígono del terreno serán impactadas, toda vez que hay secciones, en el terreno con una topografía semiplana.
- b. Aportar plano de terracerías, corte y nivelación,
- c. Aportar coordenadas UTM de la vía y/o ruta de acceso,
- d. Describir el nivel de cota prevista al que se pretende establecer en base a las actividades de movimiento y nivelación de terreno, debido a la topografía existente,
- e. Describir la metodología a emplear en el caso haber material vegetal y de tierra, sobrante o excedente, así mismo indicar si, se habilitara un área como sitio de disposición dentro del proyecto o en una zona externa a este, de ser así indicar cuál será lugar, junto a coordenadas UTM de ubicación.
- f. Presentar la Certificación de Uso de Suelo, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

2. En el capítulo **6.0. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO**. Punto **6.6. HIDROLOGÍA**, se describe que “*dentro del predio del proyecto se ha ubicado el nacimiento de un brazo del río Cáceres, y un ojo de agua que alimenta a este brazo del río Cáceres..., se pudo observar que residentes de la zona han habilitado una toma artesanal sobre el brazo del río Cáceres de la cual están captando agua cruda para sus necesidades diarias..., se observó que el agua proveniente Ojo de Agua con el cauce del brazo del río Cáceres, que atraviesa por el proyecto es completamente limpia, ya que se encuentra en su estado natural y libre de actividades humanas e industriales que puedan contaminarla..., la calidad de las aguas del brazo del río Cáceres y Ojo de Agua ubicados en el predio de la Finca 176, se ha podido apreciar de manera visual y en base al uso que le están dando los moradores de la zona, que las mismas NO muestran evidencia de contaminación*”, en ese orden de ideas, se requiere aclarar lo siguientes puntos:

- a. Presentar análisis de la calidad de agua del ojo de agua existente,
- b. En inspección técnica de campo, se corrobora la presencia de un afloramiento natural de agua, donde se recomienda un radio 50 m. de protección, considerada como una zona de recarga acuífera, en ese sentido se solicita verificar la norma citada, en concordancia y bajo el amparo de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, toda vez que el propio EsIA, objeto de la presente evaluación lo describe como un ojo de agua, aparte que el mismo se ubica en una zona con una topografía muy accidentada y con un relieve fuertemente inclinado.
- c. Presentar estudio Hidrológico del ojo de agua que forma el cauce de la quebrada Sin Nombre, afluente del río Cáceres.
- d. Describir acciones y/o compromisos a asumir por parte del promotor con la comunidad, beneficiada, agua abajo, que captan el agua por medio de una toma artesanal, proveniente del ojo de agua, y que utilizan el vital recurso como sustento diario para sus necesidades básicas, tomando en consideración la problemática actual y acaecida en el sector por la falta de suministro del vital líquido.

3. En el capítulo **7.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**. Punto 7.1. Características de la Flora, sub-punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (*aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente*), Tabla 6 Número de árboles, diámetro, altura promedio y volumen total por especies en el polígono caracterizado, se mencionan un referido números de especies arbóreas “*las cuales no deben ser talados al momento de desarrollar el proyecto, y se encuentran cerca de la quebrada, dado lo anterior se solicita lo siguiente...*”:

- a. Presentar nuevo listado de especies arbóreas, toda vez que se observaron algunas in-situ que no fueron mencionadas en el inventario forestal y/o se omitieron, las cuales presentan diámetros iguales o superiores a los 20 cm, además de un número de individuos, que no fueron contabilizados, según especies, situados en la zona que no deben talarse y que a su vez merecen medidas de conservación, preservación y protección.

4. En el capítulo **9. IDENTIFICACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS**. Punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación... *tabla 14 Resultados de la evaluación de impactos ambientales (fase de construcción)*, en consecuencia de la precitada tabla, se le solicita:

- a. Aclarar la metodología de ponderación utilizada de la valoración del impacto ambiental (VIA), específicamente para el impacto seis (6), en cuanto a su nivel de significancia.

5. En el capítulo **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**. Punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas, tabla 15 Descripción de las medidas de mitigación específicas - Etapa de construcción, en consecuencia de la precitada tabla, se le solicita:

- a. Aclarar el punto 13, “*Se recomienda tomar las acciones necesarias para evitar que se dé erosión hacia zanja de drenaje de Ojo de Agua o de cauce de brazo de río Cáceres; se pueden utilizar barreras y trampas de sedimentos para evitar que durante los trabajos de nivelación y movimiento de tierra se dé el ingreso de sedimentos a estos cuerpos de agua*”, explicar en qué consisten dichas barreras y trampas, tipos y metodología de uso, a

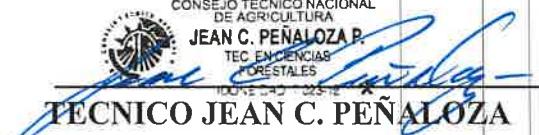
fin de evitar procesos erosivos, arrastre de sedimentos y cualquier tipo de material de suelo que pudiesen presentarse de manera eventual y/o fortuita, afectando los cuerpos de agua existente?.

- b. Aclarar el punto 14, “*Durante los trabajos de movimiento de tierra y nivelación se debe evitar la alteración de las orillas de cauce de brazo de río Cáceres, así como márgenes de zanja de drenaje de Ojo de Agua y nacimiento de Ojo de Agua*”, describir cual o cuales, serán las medidas de mitigación específicas, para evitar la alteración de los bordes de dichos cuerpos de agua?.
- c. Describir las posibles medidas de mitigación ante el riesgo de ocurrencia de posibles deslaves de suelo en el área del proyecto, a consecuencia de inclemencias climáticas no controlables, como probables lluvias y/o torrenciales aguaceros, entre otros.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo no concuerda del todo con lo descrito en el EsIA Categoría I, por lo que requiere presentar aclaraciones, referido Estudio de Impacto Ambiental.

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
ID 0012-142-123-123456
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL AREA

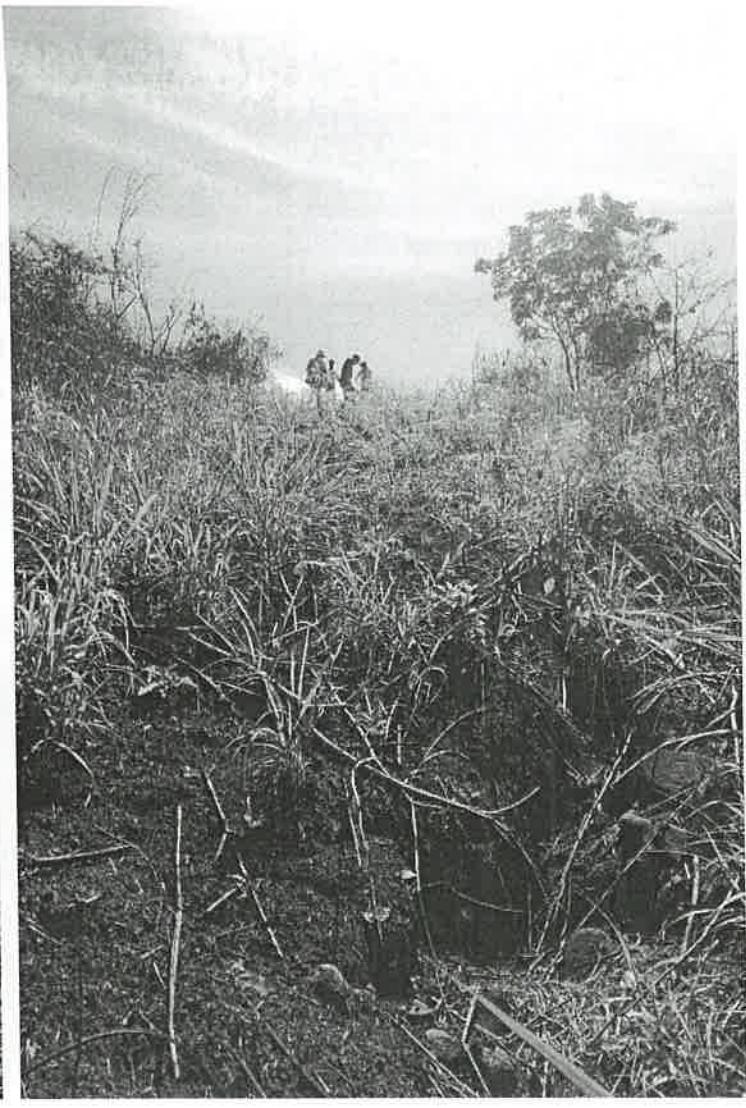


Imagen 1, 2, 3: visuales generales de distintos ángulos del terreno donde se evidencia un relieve fuertemente ondulado que superan el 25% de inclinación del extremo ESTE, hasta su sección CENTRAL, y ligeramente ondulado con pendientes que oscilan entre el 12% a 15% de inclinación, partiendo de su sección CENTRAL, hacia su extremo OESTE.



Imagen 4: imagen amplia general del sitio de donde nace el ojo de agua, dentro del área del proyecto.



Imagen 5: sitio de afloramiento del ojo de agua, evidenciado dentro del área del proyecto.

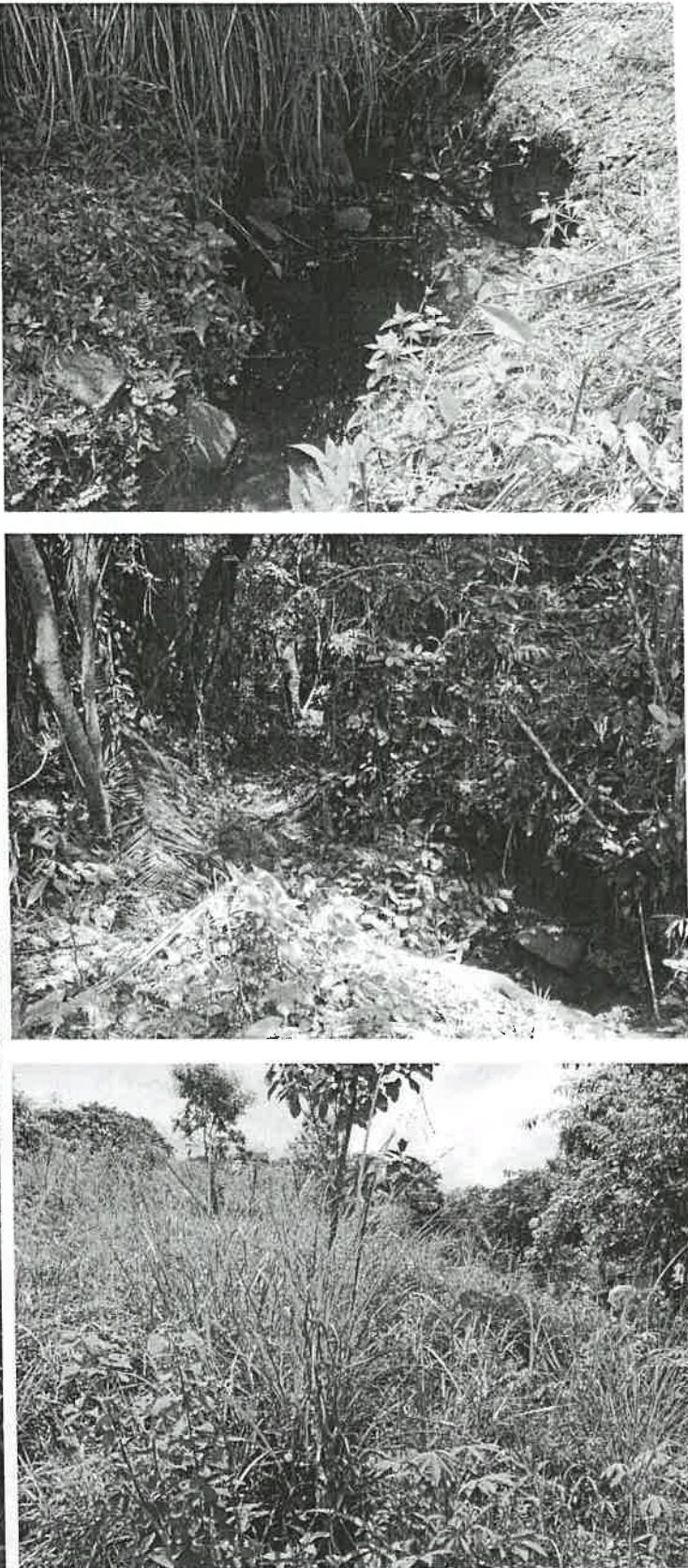


Imagen 6, 7, 8, 9, 10: otras visuales en perspectiva amplia y generalizadas, de los cuerpos de aguas existentes dentro del proyecto; punto de nacimiento del ojo de agua y su punto de afloración, así como el recorrido de la quebrada Sin Nombre, afluente del río Cáceres.

hasta el 2/6/2022

52

La Chorrera, 03 de mayo de 2022
DRPO-DIREC-SEIA-NE-0502-2022

Señor
EULISES R. CANO C.
DISTRITO DE ARRAIJÁN
Proyecto “Movimiento y nivelación de terreno”
E. S. D.

Señor Cano:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO”**, ubicado en La Polvareda, sector de El Llano, corregimiento de Arraiján cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación, por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. En el capítulo **5.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, describe que “*el volumen de corte será de aproximadamente 60,000 metros cúbicos*”, sin embargo durante la inspección técnica de campo, también se indica que también se realizaran actividades de nivelación a través de terracerías, corroborado con lo que se describe en el EsIA; otro punto adicional a mencionar es que “*los camiones o equipos que se utilizaran, ingresarán por la misma zona...*”, en ese sentido se le solicita lo siguiente:

- a. Especificar el volumen de nivelación, y que áreas del polígono del terreno serán impactadas, toda vez que hay secciones, en el terreno con una topografía semiplana.
- b. Aportar plano de terracerías, corte y nivelación,
- c. Aportar coordenadas UTM de la vía y/o ruta de acceso,
- d. Describir el nivel de cota prevista al que se pretende establecer en base a las actividades de movimiento y nivelación de terreno, debido a la topografía existente,
- e. Describir la metodología a emplear en el caso haber material vegetal y de tierra, sobrante o excedente, así mismo indicar si, se habilitara un área como sitio de disposición dentro del proyecto o en una zona externa a este, de ser así indicar cuál será lugar, junto a coordenadas UTM de ubicación.
- f. Presentar la Certificación de Uso de Suelo, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

2. En el capítulo **6.0. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO**. Punto **6.6. HIDROLOGÍA**, se describe que “*dentro del predio del proyecto se ha ubicado el nacimiento de un brazo del río Cáceres, y un ojo de agua que alimenta a este brazo del río Cáceres..., se pudo observar que residentes de la zona han habilitado una toma artesanal sobre el brazo del río Cáceres de la cual están captando agua cruda para sus necesidades diarias..., se observó que el agua proveniente Ojo de Agua con el cauce del brazo del río Cáceres, que atraviesa por el proyecto es completamente limpia, ya que se encuentra en su estado natural y libre de actividades humanas e industriales que puedan contaminarla..., la calidad de las aguas del brazo del río Cáceres y Ojo de Agua ubicados en el predio de la Finca 176, se ha podido apreciar de manera visual y en base al uso que le están dando los moradores de la zona, que las mismas NO muestran evidencia de contaminación*”, en ese orden de ideas, se requiere aclarar lo siguientes puntos:

- a. Presentar análisis de la calidad de agua del ojo de agua existente,
- b. En inspección técnica de campo, se corroboró la presencia de un afloramiento natural de agua, donde se recomienda un radio 50 m. de protección, considerada como una zona de recarga acuífera, en ese sentido se solicita verificar la norma cita, en concordancia y bajo el amparo de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, toda vez que el propio EsIA, objeto de la presente evaluación lo describe como un ojo de agua, aparte que el mismo se ubica en una zona con una topografía muy accidentada y con un relieve fuertemente inclinado.
- c. Presentar estudio Hidrológico del ojo de agua que forma el cauce de la quebrada Sin Nombre, afluente del río Cáceres.
- d. Describir acciones y/o compromisos a asumir por parte del promotor con la comunidad, beneficiada, agua abajo, que captan el agua por medio de una toma artesanal, proveniente del ojo de agua, y que utilizan el vital recurso como sustento diario para

sus necesidades básicas, tomando en consideración la problemática actual y acaecida en el sector por la falta de suministro del vital líquido.

3. En el capítulo **7.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**. Punto 7.1. Características de la Flora, sub-punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (*aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente*), Tabla 6 Número de árboles, diámetro, altura promedio y volumen total por especies en el polígono caracterizado, se mencionan un referido números de especies arbóreas “*las cuales no deben ser talados al momento de desarrollar el proyecto, y se encuentran cerca de la quebrada, dado lo anterior se solicita lo siguiente...*”:

- a. Presentar nuevo listado de especies arbóreas, toda vez que se observaron algunas *in situ* que no fueron mencionadas en el inventario forestal y/o se omitieron, las cuales presentan diámetros iguales o superiores a los 20 cm, además de un número de individuos, que no fueron contabilizados, según especies, situados en la zona que no deben talarse y que a su vez merecen medidas de conservación, preservación y protección.

4. En el capítulo **9. IDENTIFICACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECIFICOS**. Punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación... *tabla 14 Resultados de la evaluación de impactos ambientales (fase de construcción)*, en consecuencia de la precitada tabla, se le solicita:

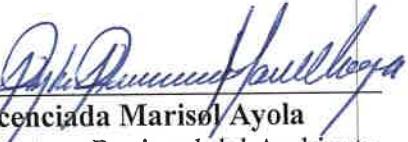
- a. Aclarar la metodología de ponderación utilizada de la valoración del impacto ambiental (VIA), específicamente para el impacto seis (6), en cuanto a su nivel de significancia.

5. En el capítulo **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**. Punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas, *tabla 15 Descripción de las medidas de mitigación específicas - Etapa de construcción*, en consecuencia de la precitada tabla, se le solicita:

- a. Aclarar el punto 13, “*Se recomienda tomar las acciones necesarias para evitar que se dé erosión hacia zanja de drenaje de Ojo de Agua o de cauce de brazo de río Cáceres; se pueden utilizar barreras y trampas de sedimentos para evitar que durante los trabajos de nivelación y movimiento de tierra se dé el ingreso de sedimentos a estos cuerpos de agua*”, explicar en qué consisten dichas barreras y trampas, tipos y metodología de uso, a fin de evitar procesos erosivos, arrastre de sedimentos y cualquier tipo de material de suelo que pudiesen presentarse de manera eventual y/o fortuita, afectando los cuerpos de agua existente?.
- b. Aclarar el punto 14, “*Durante los trabajos de movimiento de tierra y nivelación se debe evitar la alteración de las orillas de cauce de brazo de río Cáceres, así como márgenes de zanja de drenaje de Ojo de Agua y nacimiento de Ojo de Agua*”, describir cual o cuales, serán las medidas de mitigación específicas, para evitar la alteración de los bordes de dichos cuerpos de agua?.
- c. Describir las posibles medidas de mitigación ante el riesgo de ocurrencia de posibles deslaves de suelo en el área del proyecto, a consecuencia de inclemencias climáticas no controlables, como probables lluvias y/o torrenciales aguaceros, entre otros.

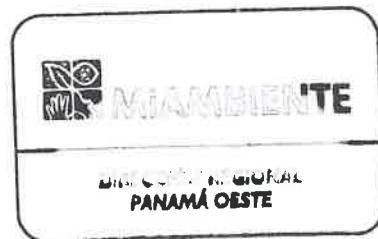
Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,


Licenciada Marisol Ayola
Directora Regional del Ambiente
Ministerio de Ambiente - Región Oeste
MA/ja

Tec. Jean Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE Panamá Oeste
Archivos-Exp. DIRPO-IF-039-2022

B MORALES
8-839-580
13/5/22



Panamá, 9 de mayo de 2022.

Estimada
MARISOL AYOLA
Ministerio de Ambiente
Directora Regional La Chorrera
E. S. M.

Estimada directora AYOLA:

Por este medio, yo **EULISES CANO** con cédula de identidad personal 8-388-562 en calidad de Promotor del proyecto: "**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**" me doy notificado por escrito de la **DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA - DIREC-SEIA-2022-0502-2022** del Estudio de Impacto Ambiental categoría I ubicado en La Polvareda Sector El Llano, Corregimiento de Arraiján, Distrito y Provincia de Panamá Oeste.

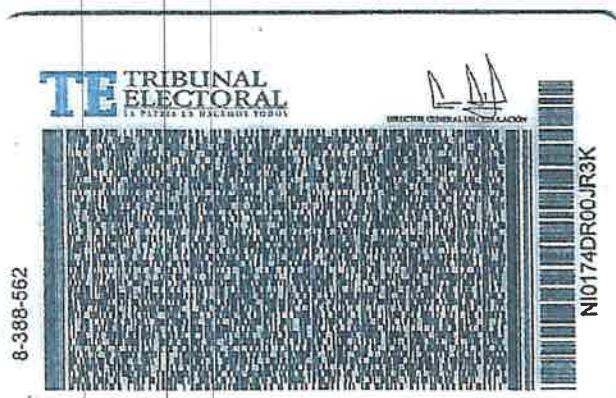
De igual forma autorizo a **BARTOLO AHIESER MORALES VILLAMOROS** con cédula 8-839-580, para que retire y gestione todo lo concerniente a la nota de la **NOTA DE AMPLIACIÓN** del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su cordial atención.

Atentamente,


EULISES CANO
8-388-562
Promotor

MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Receptor: Betty Rodríguez
Fecha: 13/5/2022
Hora: 9:20 am



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá • 18 MAR 2022
[Handwritten signature of Notary]

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



54



CARLOS M. TABOADA H.,
Artículo 2126, Código Administrativo
Artículo 1718, Código Civil
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA H., Secretario del Concejo
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-220-1176, en
Funciones de Notario Público.

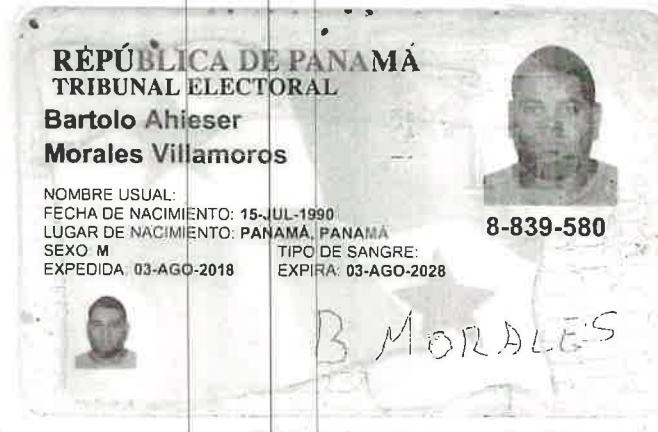


CERTIFICO QUE

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando
Fiel Copia del mismo Documento presentado hoy. **06 MAY 2022**

Carlos M. Taboada

SR. CARLOS M. TABOADA H.



La Chorrera, 20 de mayo de 2022.

57

Estimada
MARISOL AYOLA
Directora
Ministerio de Ambiente
Regional La Chorrera
E. S. M.

Estimada directora AYOLA:

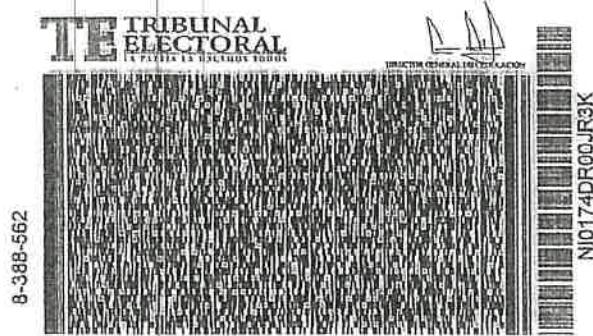
Por este medio yo, **EULISES R. CANO C.**, con cédula de identidad personal No. 8-388-562, Promotor del proyecto “MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO” ubicado en La Polvareda, Sector El Llano, en el Corregimiento y Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, autorizo a **BARTOLO AHIESER MORALES VILLAMOROS** con cédula 8-839-580 a retirar voluntariamente el estudio de impacto ambiental categoría I del referido proyecto antes mencionado por motivos de replanteo, el cual fue ingresado al proceso de evaluación, el día 24 de marzo del presente.

Agradeciendo la gestión correspondiente.

Atentamente,


EULISES R. CANO C.
C.I.P 8-388-562
Promotor

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betty Rodriguez
Fecha: 25/05/2022
Hora: 2:18 pm



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. B-287-89

CERTIFICO:

Que hemos colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la ha encontrado en todo conforme.

Panamá • 18 MAR 2022

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





8-839-580

11EFCN0002

CARLOS M. TABOADA H.,
Artículo 2126, Código Administrativo
Artículo 1718, Código Civil
Código Judicial 482

Yo, CARLOS M TABOADA H., Secretario del Concejo
del Municipio de Arraiján, con cédula No. 8-220-1176, en
Funciones de Notario Público.



CERTIFICO QUE

Este Documento ha sido Cotejado con su Original Resultando
Fiel Copia del mismo Documento presentado hoy.

06 MAY 2022

Bartolo M. Taboada

SR. CARLOS M. TABOADA H.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Bartolo Ahieser
Morales Villamoros

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUL-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 03-AGO-2018

8-839-580

*B. Morales*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE
RESOLUCIÓN DE RETIRO No. 002 - 2022
 De 13 de Junio de 2022.

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es el señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, con cédula de identidad personal No. **8-388-562**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de marzo de 2022, el señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-388-562**, presentó para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, el cual fue admitido en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que el señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, solicitó el 25 de mayo de 2022, mediante nota S/N, el retiro voluntario del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala:

Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por el señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**.

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial. Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, presentado por el señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, con cédula de identidad personal No. **8-388-562**.

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**, al promotor, el señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, con cédula de identidad personal No. **8-388-562**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, con cédula de identidad personal No. **8-388-562**.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **EULISES RENEIRO CANO CERRUD**, con cédula de identidad personal No. **8-388-562**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 5. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los trece (13) días, del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá, 8 de julio de 2022.

Estimada
MARISOL AYOLA
Ministerio de Ambiente
Directora Regional La Chorrera
E. S. M.

Estimada directora AYOLA:

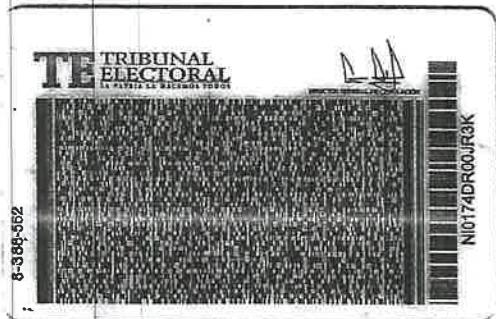
Por este medio, yo **EULISES R. CANO C.** con cédula de identidad personal 8-388-562 en calidad de Promotor del proyecto: “**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TERRENO**” ubicado en La Polvareda, Sector El Llano, en el Corregimiento y Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, me doy notificado por escrito de la Resolución RESOLUCIÓN DE RETIRO N°002-2022, y a la vez autorizo a **BARTOLO AHIESER MORALES VILLAMOROS** con cedula 8-839-580 a retirar voluntariamente el estudio de impacto ambiental categoría I del referido proyecto antes mencionado por motivos de replanteo, el cual fue ingresado al proceso de evaluación, el día 24 de marzo del presente año.

Agradeciendo su cordial atención.

Atentamente,


EULISES CANO
8-388-562
Promotor

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Sery Rodríguez
Fecha: 8/7/2022
Hora: 11:56 am



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá • 18 MAR 2022

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto



65

